

CURSO INICIAL

BIENVENIDOS Y BIENVENIDAS A



Qué pretendemos ...:

- 1. Que conozcas mejor tu sindicato y tu lugar dentro de la organización, y facilitarte la labor como delegado o delegada aportándote conocimientos y recursos.**
- 2. Que conozcas tus derechos, su protección y garantías para el ejercicio de la representación.**
- 3. Que adquieras más seguridad y eficacia en tu actividad sindical de acuerdo con los objetivos sindicales de CCOO.**

“El Sindicato defiende una forma de gestionar los asuntos generales desde la transparencia, responsabilidad y cumplimiento de la legalidad de las organizaciones y de las personas que lo representan”

Uno de los instrumentos fundamentales para cumplir con este requisito es la **FORMACION SINDICAL, continua y permanente.**

OBJETIVOS de la formación sindical:

- Reforzar los valores y la ética que debe presidir cualquier actuación en nombre de CCOO.
- Conseguir una mayor cualificación de los delegados y delegadas en las habilidades necesarias para la acción sindical.

Vamos a presentarnos...

¿Cómo te llamas?

¿En qué empresa y sector trabajas?

¿Cuánto tiempo llevas como delegado o delegada?

¿Qué te impulsó a presentarte?

¿Por qué por CCOO?



¿QUIÉNES SOMOS?

¿QUÉ SOMOS?



¿Qué es un sindicato?

- Una organización colectiva y voluntaria de trabajadores y trabajadoras.
- Para la defensa y promoción de nuestros intereses de clase (profesionales, económicos y sociales).
- Para mejorar las condiciones de trabajo a través de la negociación colectiva (y en su caso la movilización).
- En su acción sindical CCOO siempre representa a la clase trabajadora.
- El sindicato se legitima a través de su acción en el centro de trabajo, sector y sociedad

... existen muchos tipos de sindicatos

Los inicios de CCOO:

PRIMERA ETAPA

- ❖ 1952 - Nacen en la clandestinidad las primeras Comisiones Obreras, como un movimiento espontáneo de defensa de los intereses de los/as trabajadores/as
- ❖ 1957 a 1962 - Grandes huelgas. Se organizan las primeras Comisiones Obreras en diferentes puntos del país
- ❖ 1958 - Primera Ley de Negociación Colectiva

SEGUNDA ETAPA

- ❖ 1964 - De movimiento espontáneo a movimiento organizado
- ❖ 1966 - Comisiones Obreras concurre a las primeras elecciones sindicales

TERCERA ETAPA

- ❖ 1976 - CCOO se transforma en sindicato
- ❖ 1977 - Legalización de los sindicatos (con ventajas para otros)
- ❖ 1978 - Primer congreso confederal

¿Qué son las CCOO?

Un sindicato...

- reivindicativo y de clase
- unitario
- democrático e independiente
- participativo y de masas
- de hombres y mujeres
- sociopolítico
- internacionalista
- pluriétnico y multicultural

Artículo 1.- Estatutos Confederación Sindical de CCOO

Autonomía sindical:

- **Absoluta**
 - Independencia de gobiernos, partidos y empresas
- **Para ser independiente hay que ser fuerte**
 - Financieramente (afiliación)
 - Representatividad (Elecciones Sindicales)

Independientes pero no indiferentes!!!

Nuestros objetivos de Acción sindical

CCOO entiende

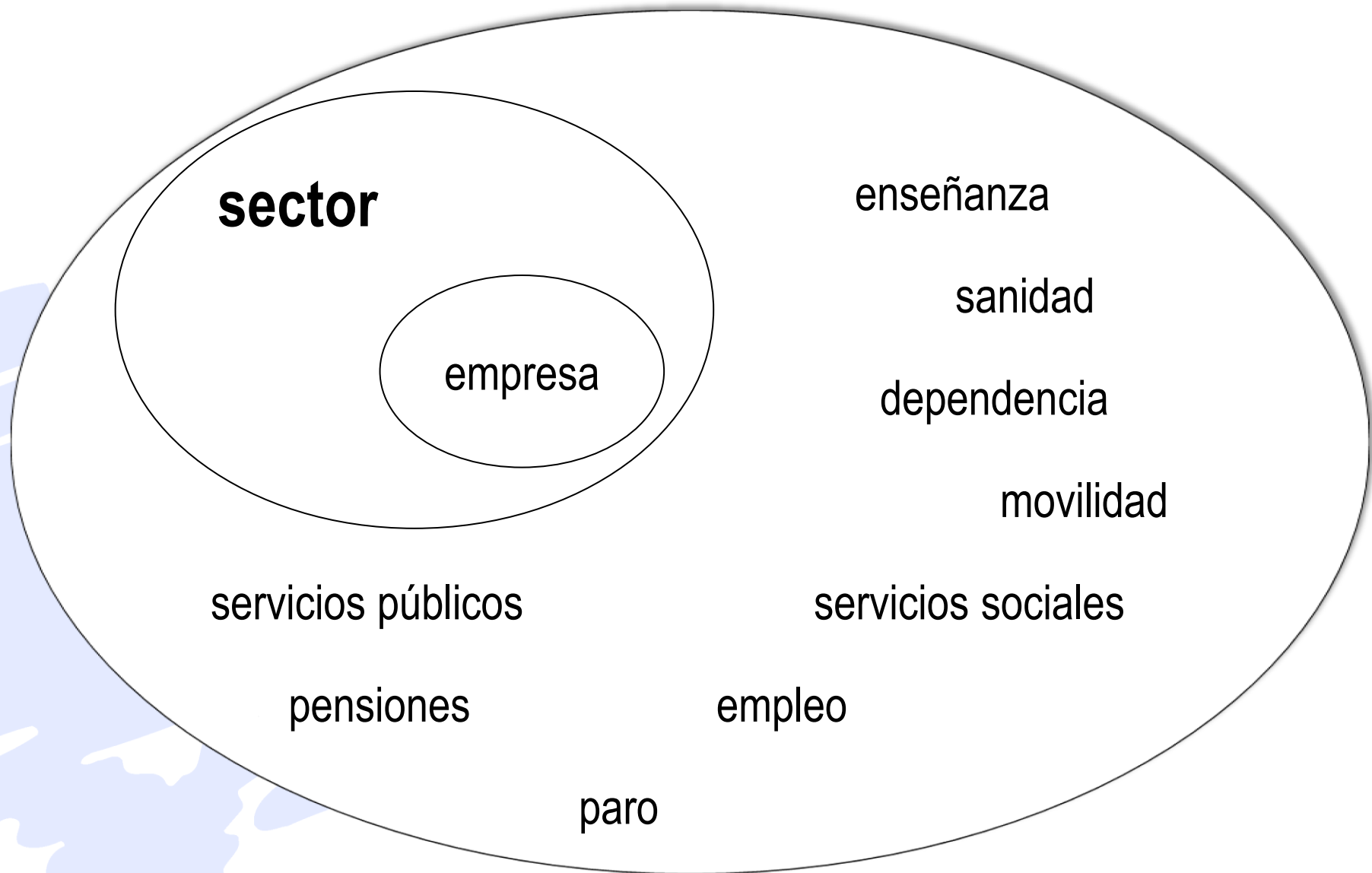
la defensa de los derechos de manera colectiva
y disputa una justa distribución de los beneficios
empresariales y de la riqueza.

Nuestros objetivos de Acción sindical

CCOO defiende y lucha:

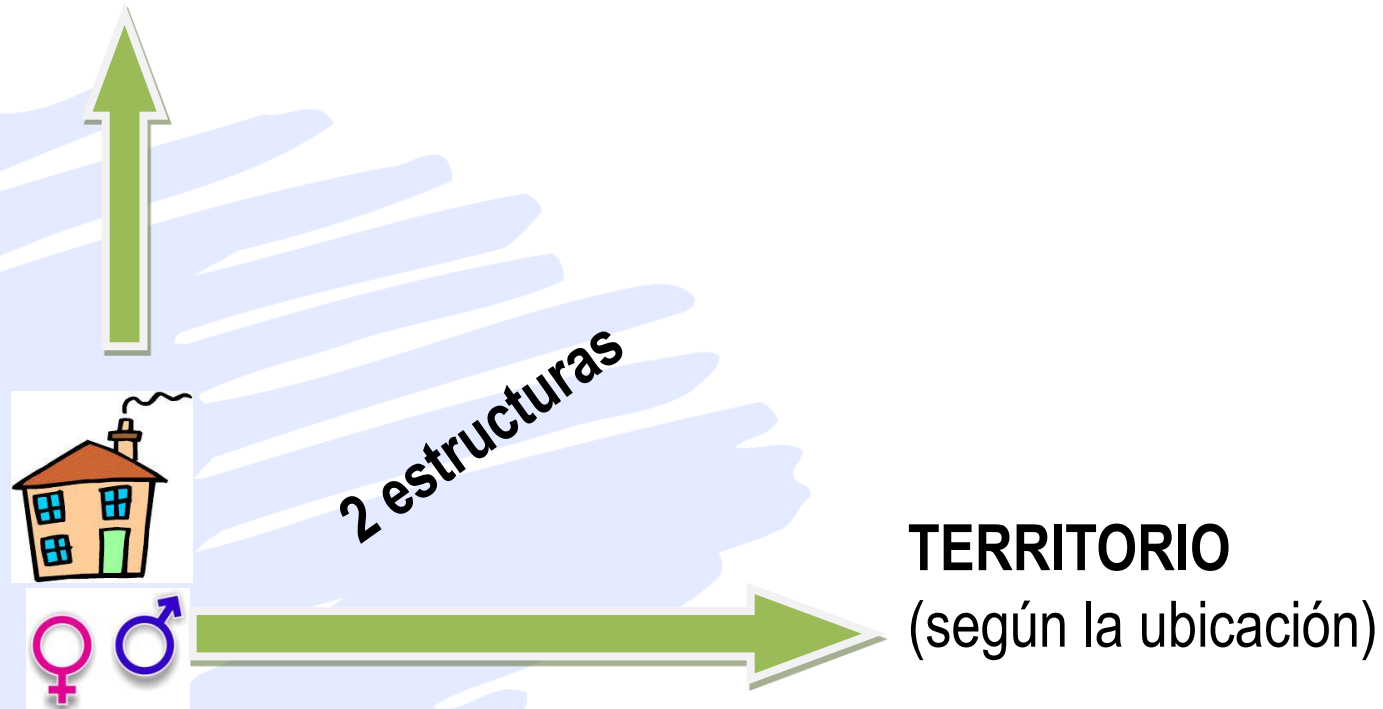
- **POR EL EMPLEO DE CALIDAD**
- **POR EL SALARIO**
- **POR LAS CONDICIONES DE TRABAJO**
- **POR LOS DERECHOS SINDICALES**
- **POR LA IGUALDAD DE HOMBRES Y MUJERES**
- **REIVINDICACIONES SOCIOPOLÍTICAS**

Nuestros objetivos de Acción sindical



Organización de CCOO

RAMA (Federación)
(según el sector-empresa)



Tu lugar en CCOO como delegado y delegada

Confederación Sindical de CCOO

7 Federaciones Estatales con implantación territorial

RAMA

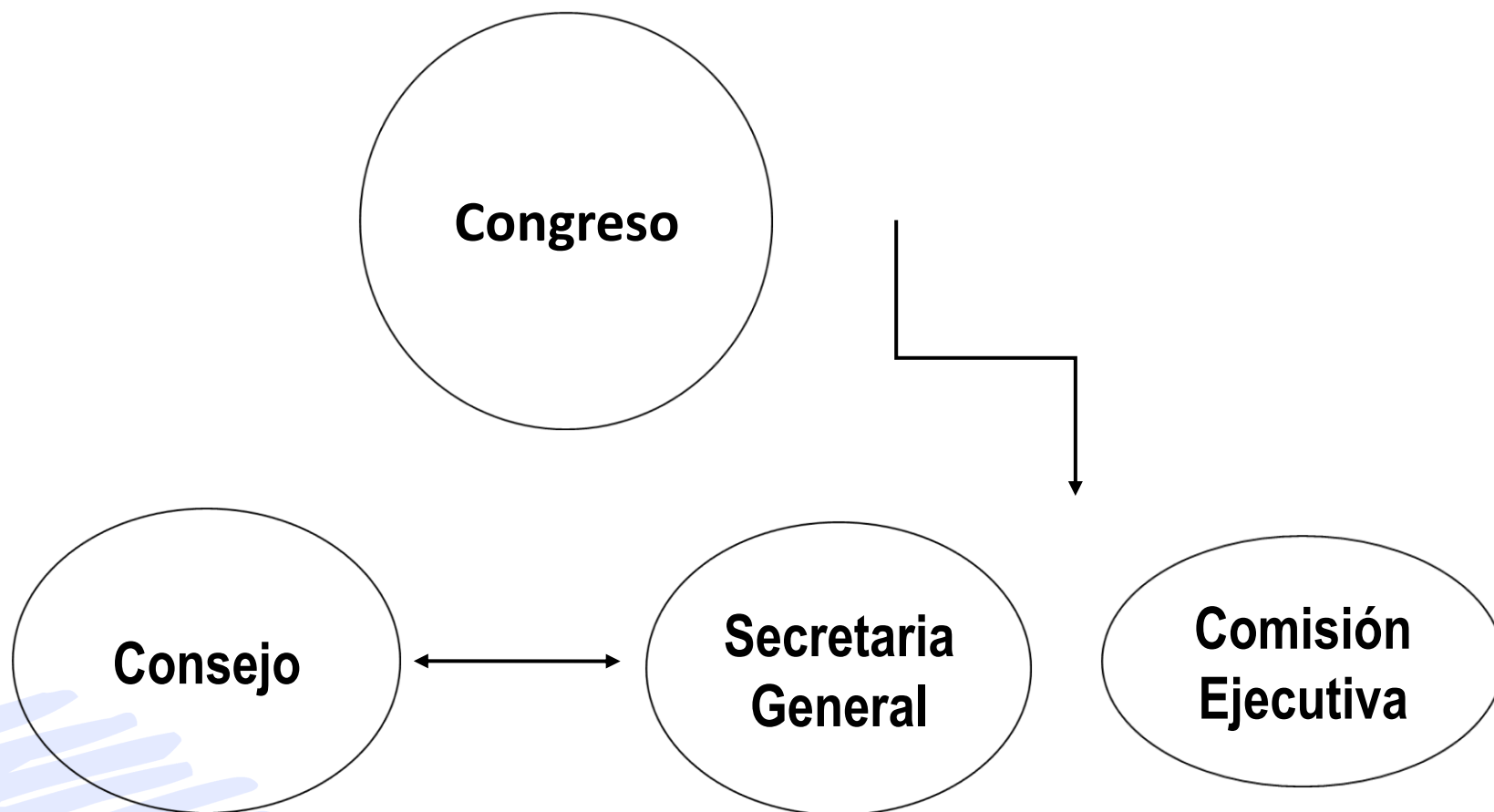
Construcción y Servicios
Enseñanza
Industria
Pensionistas y Jubilados
Sanidad y Sectores Sociosanitarios
Servicios
Servicios a la Ciudadanía

19 Confederaciones de Nacionalidad y Uniones Territoriales

TERRITORIO

Comisiones Obreras de Andalucía
Comisiones Obreras de Aragón
Comisiones Obreres d'Asturies
Comissions Obreres de les Illes Balears
Comisiones Obreras de Canarias
Comisiones Obreras de Cantabria
Comisiones Obreras de Castilla-La Mancha
Comisiones Obreras de Castilla y León
Comissió Obrera Nacional de Catalunya
Comisiones Obreras de Ceuta
Comisiones Obreras de Euskadi
Comisiones Obreras de Extremadura
S. N. de Comisións Obreiras de Galicia
Comisiones Obreras de La Rioja
Comisiones Obreras de Madrid
Comisiones Obreras de Melilla
Comisiones Obreras de la Región de Murcia
Comisiones Obreras de Navarra
Comissions Obreres del País Valencià

Órganos de dirección de los diferentes ámbitos



Democracia interna

Los órganos de dirección
La elección de los órganos y el acuerdo de las
normas de funcionamiento interno





¡CCOO
PRIMERA
FUERZA
SINDICAL!



¿QUIÉNES SOMOS?

¿QUÉ SOMOS?



- **Constitución Española**
- Estatuto de los trabajadores
- Ley Orgánica de Libertad Sindical
- Ley Prevención de Riesgos Laborales
- Convenio Colectivo
- Acuerdos Colectivos
- Contrato de trabajo

CONSTITUCIÓN Artículo 7

Los sindicatos de trabajadores y las asociaciones empresariales **contribuyen a la defensa y promoción de los intereses económicos y sociales que les son propios**. Su creación y el ejercicio de su actividad son libres dentro del respeto a la Constitución y a la ley. Su estructura interna y funcionamiento deberán ser democráticos

Libertad sindical individual

- Fundar sindicatos, participar en la vida activa del sindicato y elegir a sus representantes

Libertad sindical colectiva

- Libre ejercicio de la actividad sindical en la empresa y fuera de ella → **Acción Sindical**

Sindicatos más representativos

Los sindicatos más representativos:

- Ostentan la representación institucional ante el poder político (**Diálogo social**).
- Llevan a cabo la **Negociación Colectiva** con efecto vinculante para todos los trabajadores y trabajadoras.

Órganos de representación de los trabajadores/as

REPRESENTACIÓN UNITARIA



- Delegados/as de Personal
- Comité de Empresa/Juntas de personal

REPRESENTACIÓN SINDICAL



- Sección Sindical
- Delegados/as LOLS

OTROS ÓRGANOS : Delegados y delegadas de Prevención, Comité de Seguridad y Salud, Comité Intercentros (según convenio), Comité de empresa europea

Según el número de trabajadores/as:

DELEGADOS Y DELEGADAS

Hasta **30** trabajadores/as

1 representante

De **31 a 49**

3 representantes

COMITÉ:

De **50 a 100** trabajadores/as

5 representantes

De **101 a 250**

9 representantes

De **251 a 500**

13 representantes

De **501 a 750**

17 representantes

De **751 a 1.000**

21 representantes

El comité de empresa

- Elegirá de entre sus miembros a una persona para la **presidencia** y a otra para la **secretaría**
- Elaborará su propio **reglamento** remitiendo una copia a la autoridad laboral (a efectos de registro) y a la empresa.
- Se reunirán **cada dos meses** o siempre que lo solicite un tercio de sus miembros.

Según el número de trabajadores/as:

- Cuando la plantilla **disminuye**, el nº de representantes **se mantiene**
- Cuando la plantilla **aumenta** el nº de representantes **puede aumentar**

DELEGADOS Y DELEGADAS DE PREVENCIÓN

- Son representantes de los trabajadores y trabajadoras con funciones específicas en materia de prevención de riesgos.
- Se eligen de entre los delegados y delegadas o miembros de comité.
- En las empresas con 50 trabajadores y trabajadoras se constituirá el **Comité de Seguridad y Salud**.

SECCIÓN SINDICAL CCOO

- Es el **sindicato en la empresa**: integra a las personas afiliadas
- Interviene de forma activa en la negociación con la empresa
- Atiende de forma especial a las personas afiliadas al sindicato
- Participa en la vida activa del sindicato **en sus distintos ámbitos**

Delegado/a de la sección sindical

- En empresas de más de 250 trabajadores/as y cuando la sección sindical pertenezca a un sindicato con presencia en el comité, la sección sindical estará representada por “Delegados/as Sindicales”.
- Ha de ser elegido por los trabajadores y trabajadoras afiliadas.
- Tiene crédito horario y las mismas garantías que un miembro de un comité.

Funciones del delegado y delegada de CCOO

- **Representar, informar y comunicar** con los trabajadores y trabajadoras de su **centro de trabajo (incluye ETT)**.
- Ser el **vehículo de expresión** de las personas trabajadoras afiliadas y deben estar abiertos a las personas no afiliadas.
- **No deben actuar por su cuenta**, sino que deben trasladar las posiciones de la sección sindical.

Organizar a los trabajadores y trabajadoras, **consultarles y hacerles partícipes** de las decisiones.

Funciones del delegado y delegada de CCOO

- Vigilar y **exigir el cumplimiento** del convenio y de las normas laborales
- Plantear mejoras en las **condiciones de trabajo y nuevos derechos**
- **Recurrir** al sindicato cuando necesite asesoramiento o información, o para articular la denuncia de incumplimientos laborales

Las personas delegadas deben mantener una relación permanente con el sindicato. Se debe vincular la acción sindical que se desarrolla en una empresa a la lucha del conjunto de las personas trabajadoras.

DERECHOS DE LOS Y LAS REPRESENTANTES

Art. 64 y 65 ET COMPETENCIAS Y CAPACIDAD

DE INFORMACIÓN

DE CONSULTA PREVIA

Garantías de los y las representantes de los trabajadores y trabajadoras

- Inmunidad e inviolabilidad representativa
- Prioridad de permanencia
- Garantías frente al despido y sanciones
- Libertad de expresión, de publicación y distribución de información. Uso de tablón de anuncios y medios telemáticos
- **Crédito horario retribuido**
- Uso de local
- Derecho de asamblea

REVOCACIÓN por decisión de quienes los hayan elegido

- Es necesaria la convocatoria de **asamblea** a instancia de un **tercio** de los trabajadores y trabajadoras de la unidad electoral.
- Requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta.
- **No** podrá efectuarse durante la tramitación de un convenio.

PERDERÁN LAS GARANTÍAS. También por dimisión.

Protección frente a actos de discriminación:

- No ser **despedido o sancionado** por el ejercicio de las actividades representativas, **NI durante su mandato NI durante el año siguiente.**
- No ser discriminado en su **promoción económica o profesional.**
- No a la **modificación de las condiciones de trabajo** por razón del cargo.

Prioridad de permanencia en la empresa

- En los supuestos de **movilidad geográfica, suspensión o extinción** por regulación de empleo y en los **despidos objetivos** por amortización de puesto de trabajo:
 - Respecto de los trabajadores y trabajadoras de su grupo cuando son varias las personas afectadas.
 - No es renunciabile.

Apertura de expediente contradictorio

- En el supuesto de sanciones por **faltas graves y muy graves**
APERTURA DE EXPEDIENTE CONTRADICTORIO

→ **Audiencia previa** al interesado.

→ Audiencia previa del **resto de representantes**.

Si se incumple:

DESPIDO

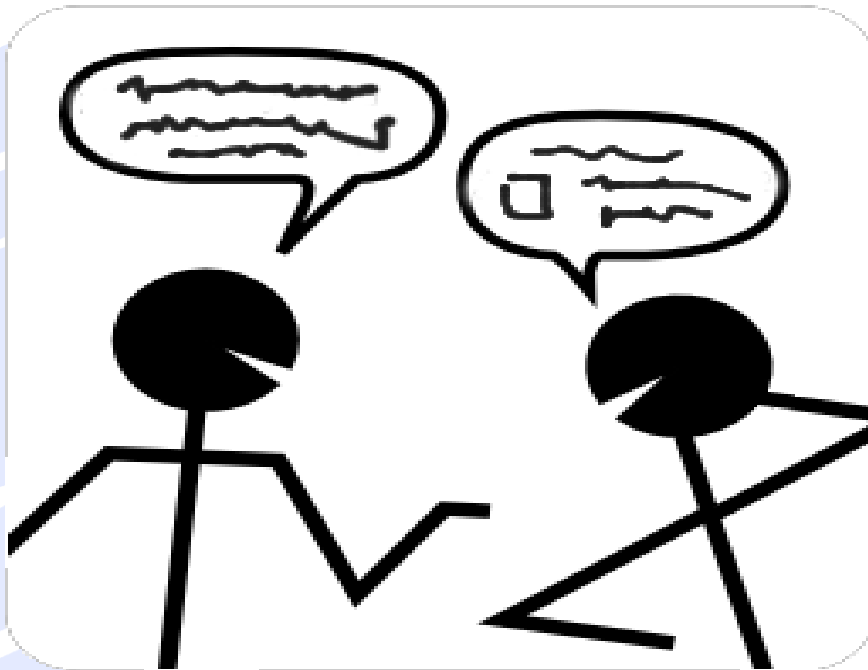
Despido **IMPROCEDENTE**
Derecho de opción

OTRAS SANCIONES

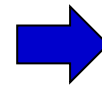
NULIDAD de la sanción

Derecho a expresar libremente sus opiniones

- A informar, publicando y distribuyendo publicaciones de interés laboral y social



Tablón de
Anuncios



Recursos
Informáticos

Crédito horario

- Los trabajadores pueden **ausentarse del trabajo**, con derecho a **remuneración**, para realizar funciones sindicales o de representación.
- La utilización del crédito, con carácter **mensual**, es un derecho de libertad sindical y no necesita autorización.
- Existe la posibilidad de **acumular** el crédito horario en una o varias personas, pudiendo incluso llegar a relevarle de su trabajo para dedicar toda la jornada al ejercicio de funciones sindicales.
- Salvo convocatoria urgente, se tiene que **preavisar** con una antelación razonable.
- Si la empresa lo requiere, se debe **justificar** (referencia genérica, número de horas)

Crédito horario

Los y las DELEGADAS DE PREVENCIÓN, además de las horas sindicales de las que disponen por su pertenencia al comité, tienen derecho a unas **horas suplementarias** para tareas específicas de prevención, como por ejemplo:

- reuniones del comité de salud laboral,
- convocatorias de la empresa,
- formación,
- acompañamiento a técnicos, inspección, etc... para obtener la información necesaria en caso de daños...

(Art. 37.1 de la LPRL – Art. 68.e. del ET)

Crédito horario

- El crédito horario mensual estará en función de la plantilla y se puede **mejorar por convenio colectivo o por acuerdo**:

Hasta **100** trabajadores/as **15** horas

De **101 a 250** **20** horas

De **251 a 500** **30** horas

De **501 a 750** **35** horas

De **751** en adelante **40** horas

AAPP: CRÉDITO HORARIO

⇒ Un crédito de horas mensuales dentro de la jornada de trabajo y retribuidas como de trabajo efectivo, de acuerdo con la escala anterior.

Los miembros de la Junta de Personal y Delegados de Personal de la misma candidatura que así lo manifiesten podrán proceder, previa comunicación al órgano que ostente la Jefatura de Personal ante la que aquélla ejerza su representación, a la acumulación de los créditos horarios

ANEXO AAPP

Derecho a local

- La empresa debe poner a disposición de los representantes de los trabajadores un **local adecuado** para **desarrollar sus actividades y comunicarse** con los trabajadores y trabajadoras, siempre que sus características lo permitan.
- Las **secciones sindicales** de los sindicatos más representativos y de las secciones sindicales que tengan presencia en el comité en empresas o centros con más de 250 trabajadores tendrán derecho a un local para desarrollar sus actividades. El convenio puede mejorar este derecho.

Derecho de asamblea

- Según el artículo 77 del ET, “LOS TRABAJADORES DE UNA MISMA EMPRESA O CENTRO DE TRABAJO TIENEN DERECHO A REUNIRSE EN ASAMBLEA”.

La asamblea podrá ser **convocada** por los delegados y delegadas de personal, el comité de empresa o por un número de trabajadores no inferior al 33% de la plantilla (los empleados públicos de las Administraciones respectivas en número no inferior al 40 % del colectivo convocado). La **presidencia** corresponde al comité de empresa o delegados de personal mancomunadamente.

- La adopción de **acuerdos** requiere el **voto personal, libre, directo y secreto** de la **mitad más uno** de los trabajadores y trabajadoras de la empresa o centro de trabajo.

Derecho de asamblea

- Se **comunicará a la empresa con 48 horas** de antelación y se expresará **el orden del día y los nombres de las personas que van a asistir que no pertenezcan a la empresa. No podrán asistir** ni el empresario o empresaria ni las personas que ocupan cargos en los órganos de administración (salvo que se les invite).
- **El lugar de reunión** será el centro de trabajo (local de la empresa).
- Se podrá realizar en **horas de trabajo** mediante acuerdo con la empresa. Si no hay acuerdo o el convenio no lo regula, se realizará fuera del horario de trabajo (**en los descansos** por ejemplo).
Pueden celebrarse asambleas parciales (turnos).

Los **DERECHOS SINDICALES** deben ser usados desde la **ETICA Y LA TRANSPARENCIA** y son patrimonio del Sindicato

Código de Utilización de los Derechos Sindicales y
Estatuto del Delegado y Delegada
(aprobado en el Consejo Confederal
de 17/18 de abril de 2012)

Nuestra exigencia de transparencia y el cumplimiento de la misma van más allá de los requerimientos legales

CODIGO DE CONDUCTA DE CCOO

(aprobado en el Consejo Confederal de 4 de marzo de 2015)

Necesidad de:

- Establecer principios y criterios de transparencia interna.
- Fijar obligaciones para el ejercicio de dicha transparencia y rendición de cuentas, así como sus correspondientes sanciones
- Reglamento de Medidas Disciplinarias a las Personas afiliadas a CCOO
- Reglamento de Medidas Disciplinarias a los Organos de las Organizaciones Integradas en CCOO

Uso de criterios de gestión de recursos económicos universales, homologados y de obligado cumplimiento

Limitación de mandatos

Publicación en la página web de las cuentas anuales

Utilización de criterios de **género** y de **edad** en órganos de dirección

¿CÓMO NOS AFECTAN ESTAS NORMAS?

Los recursos económicos de los que se disponga se emplearán en las finalidades previstas

El crédito horario es un derecho de los trabajadores y trabajadoras, de titularidad individual y patrimonio del sindicato

**¿QUÉ ESPERAS APORTAR COMO DELEGADO O
DELEGADA DE CCOO?**

¿QUÉ NOS HACE FUERTES COMO CCOO?



Tu AFILIACIÓN nos hace fuertes

Y además a ti te ofrece
otras ventajas y servicios

...

¡BIENVENIDOS Y BIENVENIDAS A CCOO!

Muchas gracias por haber decidido formar parte de esta organización y compartir nuestros objetivos.



CCOO es la principal herramienta de que disponen las trabajadoras y los trabajadores para defender sus derechos.

Material elaborado por las
Secretarías confederales de
Formación Sindical y Cultura del
Trabajo, en mayo del 2018.